

0000001

### CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR: Bachiller en Artes (Baccalaureus  
Artium). MARCO ANTONIO VELA  
MARIÑO Y OTROS

CUANTIA: US. 400.00

DI: COPIAS

MD.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día  
**DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL DOS MIL CINCO,**  
ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario  
Vigésimo Cuarto del cantón, comparecen los señores:  
Bachiller en Artes MARCO ANTONIO VELA MARIÑO,  
soltero; Bachiller en Artes. JORGE OSWALDO  
VILLACRESES PERUGACHI; soltero; Doctor MARCO  
ANTONIO VELA VASCO, casado; JORGE HUMBERTO  
VILLACRESES BUENAÑO, casado, todos por



propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos las siguientes personas: Bachiller en Artes MARCO ANTONIO VELA MARIÑO, Bachiller en Artes JORGE OSWALDO VILLACRESES PERUGACHI, solteros; Doctor MARCO VELA VASCO, señor JORGE HUMBERTO VILLACRESES BUENAÑO, casados, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañía, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es ETRADEV ECUADORIAN TRADE DEVELOPMENT CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.-

DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o servicios en otras ciudad del país o fuera de él sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: a) A la importación, distribución y comercialización de: caramelos, caramelos masticables, bocadillos, galletas, gomas de mascar, láminas solubles de uso oral, cereales, bizcochos, chocolates y similares, al efecto podrá ser intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras. b) A la actividad electrónica, importación distribución y comercialización de estos productos tales como reproductores MP3, memorias USB, accesorios para computadoras, cámaras digitales, filmadores, al efecto podrá se intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. c) prestación de servicios a terceros para la instalación, organización manejo de empresas, manejo administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, asesoría en el campo comercial y electrónico. d) A la actividad mercantil, como exportadora, comisionista, intermediaria, Agente y Representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras. e) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes muebles, inmuebles



urbanos o rústicos a su diseño y decoración, a la importación de materiales y acabados para la construcción y decoración de interiores y exteriores. f) A la importación, distribución y comercialización de accesorios y repuestos para maquinaria textil, vehicular, quirúrgica podrá ser intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener, y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías. En general la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento en la ley y en estos estatutos. En cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por ley. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de ésta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlos, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US. 400.00) dividido en cuatrocientas

participaciones sociales de un dólar americano de valor nominal cada una. TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios y su Administración al Gerente y al Presidente. ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuara el gerente de la compañía, mediante carta de citación, la misma que se hará con ocho días de anticipación. por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. ARTICULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION., Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia con más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En ésta última convocatoria, se expresara que la junta se instalara con los socios presentes. ARTICULO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO DECIMO



PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario las actas respectivas, b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio, y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal y definitivamente. ARTICULO DECIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Gerente de la compañía será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general, b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el

presidente, las actas respectivas, c) Suscribir con ~~300000~~ 000004

Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio, d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo duodécimo de la Ley de Compañías, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO

CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-

La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañías y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.- Se

elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la ley de Compañías en sus artículos ciento treinta y siete numeral séptimo, ciento tres o ciento cuatro o uno y otro de estos dos últimos, según el caso. Si se estipulare

plazo para el pago del saldo deudor, este no podrá exceder de doce meses contados desde la fecha de constitución de la compañía. En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podrá elaborar el cuadro de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales.....

Nombre Socios.....	Capital.....	Capital.....	Acciones
	suscrito.....	pagado.....	
Marco A. Vela Mariño.....	180.....	180.....	180
Jorge Villacreses P.....	180.....	180.....	180



Marco A. Vela Vasco.....	20.....	20.....	20
Jorge Villacreses B.....	20.....	20.....	20
TOTALES.....	400.....	400.....	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículo doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la Compañía al Bachiller en Artes JORGE VILLACRESES PERUGACHI y como Gerente de la misma al señor Bachiller en Artes MARCO ANTONIO VELA MARIÑO. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora Ivonne Mariño Villalba para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o su Delegado a la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento público. Firmado Doctora Ivonne Mariño, matrícula número dos mil cuatrocientos cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.” Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue íntegramente la presente escritura a los comparecientes, éstos se ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de acto todo lo cual doy fe.-

*M. MARCO VELA*

0000005

B.A. MARCO ANTONIO VELA MARIÑO  
C.C. 171369028 - 5

*Jorge Oswaldo Villacreses*

B.A. JORGE OSWALDO VILLACRESES PERUGACHI  
C.C. 1709639668

*DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO*

DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO  
C.C. 180058782 - 6.

*Jorge Humberto Villacreses Buenaño*

SR. JORGE HUMBERTO VILLACRESES BUENAÑO  
C.C. 170076250-1

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 28 DE MARZO DEL 2005

Mediante comprobante No. **162000240**, el (la) Sr. **MARCO VELA MARIÑO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **ETRADEV CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

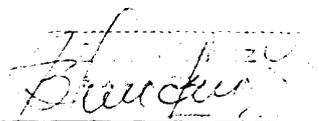
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>		<b>VALOR</b>
MARCO VELA MARIÑO	US.\$.	180.00
JORGE VILLACRESES PERUGACHI	US.\$.	180.00
MARCO VELA VASCO	US.\$.	20.00
JORGE VILLACRESES BUENAÑO	US.\$.	20.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 400.00**

**OBSERVACIONES:** *Tasa de interés: 2,00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

Imprimir



0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7051859

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: VILLACRESES PERUGACHI JORGE OSWALDO

Fecha de Reservación: 11/05/2005 16:46:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7051857 ETRADEV CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ETRADEV ECUADORIAN TRADE DEVELOPMENT CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms Montserrat de Ycaza*

Ab. Montserrat Polanco De Ycaza  
Delegada del Secretario General



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170963966-8

VILLACRESES PERUGACHI JORGE OSWALDO

05 MARZO 1.981

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

LUGAR DE NACIMIENTO 08 066 02868

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO PAG. ACT. 81

GONZALEZ-SUREZ

*Jorge Villacreses B*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECDATORIANA\*\*\*\*\* V4433V4242

NO DACT

SECONARIA ESTUDIANTE

JORGE HUBERTO VILLACRESES PROF. OCUP.

LITIA BEATRIZ PERUGACHI

QUITO APELLIDO DE LA ESPOSA 7708/99

0970872011 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

0765 PROVISION




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

54-0161 NUMERO 170063966 CEDULA

VILLACRESES PERUGACHI JORGE OSWALDO

QUITO CANTON

PROVINCIA DE PICHINCHA

BENALCAZAR

*[Handwritten Signature]*






REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 171349028-E

VELA MARINO MARCO ANTONIO  
NOMBRES Y APELLIDOS  
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ  
LUGAR DE NACIMIENTO  
DE JUNIO 1981  
FECHA DE NACIMIENTO  
REGISTRO N° 3274 04950 M  
TOMO PAIS AGT SEXO  
PICHINCHA QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSUMPCION 1981  
GENERO



*[Handwritten signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA

V11100112

NACIONALIDAD SOLTERO  
ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
INSTRUCCION  
MARCO ANTONIO VELA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDULADO  
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO  
LUGAR Y FECHA DE EXHIBICION  
04/02/2017  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1399637  
Pch

*[Handwritten signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

36 - 0156 NUMERO  
1713590285 CEDULA  
VELA MARINO MARCO ANTONIO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON  
PICHINCHA PROVINCIA  
BENALCAZAR PARROQUIA  
*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEY**  
**ABUGADO**  
**JULIO VASCO VELA**  
**CITIA VASCO**  
 FECHA DE EMISION 19/10/2004  
 19/10/2004  
**REN 1326200**  

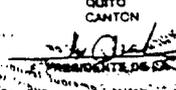

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y LEY**  
**CIUDADANIA**  
**VELA VASCO MARCO ANTONIO**  
**TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO**  
**20. SEPTIEMBRE 1948**  
 001- 10132 00375  
**TUNGURAHUA/PILLARO**  
**PILLARO**  





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

**CERTIFICADO DE VOTACION**

38 - 0318 1500587828  
 NUMERO CEDULA  
**VELA VASCO MARCO ANTONIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
  
 PRESIDENTE DE CUENTA



ECUADORIAH...  
 CASADO...  
 SECUNDARIA...  
 PERUGACHI...  
 COMERCIANTE...  
 JORGE VILLACRESES...  
 13/12/2001  
 123066500  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 170076250-1  
 VILLACRESSES BUENANO JORGE HUMBERTO  
 10 MARZO 1937  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 001-1 0324 00970  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1937  


  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 45 - 8104 NUMERO  
 1700762501 CEDELA  
 VILLACRESSES BUENANO JORGE HUMBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 PICHINCHA  
 PROVINCIAS  
 SAN BLAS  
 PARTIDO  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA  


Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebracion.-



  
 SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
 NOTARIO 24

0000009

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.2367, de fecha diecisiete de junio del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ETRADEV ECUADORIAN TRADE DEVELOPMENT CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el dieciocho de abril del dos mil cinco.- Quito veinte y tres de junio del dos mil cinco.-



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**  
**QUITO**





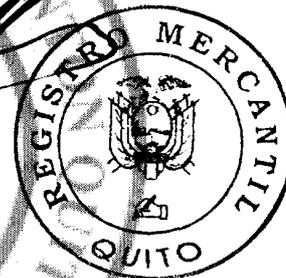
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 17 de junio del año 2.005, bajo el número **1758** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“ETRADEV ECUADORIAN TRADE DEVELOPMENT CÍA. LTDA.”**, otorgada el dieciocho de abril del año 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1023**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025882**.- Quito, a diecinueve de julio del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

